

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ISSPE-32-FSEG-BCS-2018**, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, SUBPROGRAMAS, MONTOS DE LOS RECURSOS Y METAS, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL, PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ISSPE**", REPRESENTADO POR SU TITULAR, **M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ACADEMICO DEL ISSPE, **LIC. FABIAN GALINDO COTA**, Y POR LA OTRA, DEL MUNICIPIO DE **LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**, POR CONDUCTO DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO POR LOS CC. **LIC. ARMANDO MARTINEZ VEGA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. ROSA EVELIA SOLORIO RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL Y **C. JUAN CARLOS GONZALEZ BAREÑO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIEN CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

I.- El artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- El artículo 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

III.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su Artículo 47, establece que las Entidades establecerán y operarán Academias e Institutos responsables de aplicar los programas rectores de Profesionalización Policial, contando para ello, con funciones para capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, aplicar las estrategias para la profesionalización, realizar estudios para detectar las necesidades de capacitación de los servidores públicos y proponer los cursos correspondientes, entre otras.

IV.- El Artículo 72 de la citada Ley General, dispone que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que

comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respecto a los derechos humanos.

V.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en la Meta I "México en Paz", los objetivos 1.3 "Mejorar las condiciones de seguridad pública" y 1.4 "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", diversas estrategias y líneas de acción orientadas a la prevención del delito; la coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno en materia de seguridad; la generación de información y comunicaciones para mejorar la seguridad; la implementación de un nuevo modelo de operación institucional en seguridad pública y procuración de justicia que genere mayor capacidad para probar los delitos; el rediseño del servicio profesional de carrera en los operadores del Sistema de Justicia Penal, entre otras.

VI.- Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece el objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia", y las estrategias 2.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", 2.3 "Coordinar la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos gubernamentales, académicos, privados y ciudadanía", y 2.6 "Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio", orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y justicia, enmarcadas en la nueva política pública en la materia definida por el Gobierno de la República.

VII.- El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, como parte de sus estrategias, contempla entre otras: desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y los municipios; fortalecer la profesionalización, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones policiales del país; impulsar la especialización de los integrantes de las instituciones policiales del país; fortalecer los sistemas para el intercambio de información y fomentar su uso en los tres órdenes de gobierno, así como capacitar a las instituciones policiales del país para la correcta aplicación del Sistema Penal Acusatorio.

VIII.- El artículo 8, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, prevé la cantidad de \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.

El artículo señalado en el párrafo anterior, establece que los lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los Beneficiarios como aportación; la fórmula de elegibilidad y distribución de recursos, y la lista de municipios y demarcaciones territoriales Beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

IX.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante Acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública.

El artículo 6 del Anexo del Acuerdo mencionado, establece que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se orientarán al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

X.- El Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2016, establece que es necesario continuar con las acciones que la consolidación del Sistema de Justicia Penal requiere;

XI.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016, mediante Acuerdo 04/XL/16, aprobó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública funja como enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal, a partir del 15 de octubre de 2016.

XII.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.

XIII.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017 mediante Acuerdo 14/XLII/17 aprobó el

Modelo Homologado de Justicia Cívica, buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México.

XIV.- Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de Diciembre de 2017.

XV.- El 25 de Enero de 2018, se publicaron los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018.

XVI.- Anexo técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de FORTASEG 2018, en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

#### DECLARACIONES:

I.- De **"EL ISSPE"** por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115 y 116 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el M.C. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 15 de Octubre de dos mil quince, con folio 03.01.1/d-308/15 y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los Artículos 115, Fracción IX, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14 Fracciones I, IV, VIII y IX, del Reglamento Interior de Superior de Seguridad Pública del Estado.

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los recursos de formación y capacitación que requiere **"EL MUNICIPIO"** y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, así como las instalaciones idóneas para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que requiera **"EL MUNICIPIO"**.

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilometro 3.5 (tres punto cinco), Colonia "Y" Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México, RFC-ISS9612306H8.

**II.- De "EL MUNICIPIO"** por conducto de sus Representantes:

**II.1.-** Que es un Municipio del Estado de Baja California Sur, el cual es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas, y libre de la administración de su hacienda. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia. Posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados mexicanos y 117 de la Constitución política para el Estado de Baja California Sur, lo anterior de conformidad con el artículo primero, párrafo segundo de la ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

**II.2.-** Los C.C. Lic. Armando Martínez Vega, en su calidad de Presidente Municipal y Lic. Rosa Evelia Solorio Ramírez, en su carácter de Sindica Municipal, acreditan personalidad con la declaratoria de Validez de elección y Constancia de Mayoría de la Planilla Electa para integrar el H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, de fecha 11 de junio del año 2015 expedida por el Consejo Municipal Electoral de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; así mismo, el C. Juan Carlos González Bareño, en su calidad de Secretario General Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento respectivo de fecha 01 de enero de 2018, suscrito por el Presidente Municipal y Síndico Municipal ambos del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas personalidades a la fecha no les han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

**II.3.-** Sus representantes, cuentan con la capacidad jurídica, atribuciones, facultades y competencia suficiente para la celebración del presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 53 fracción XIII, 57 fracción I, 121 fracción V de la ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículos 17 fracción XIII y 32 fracción IV del reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur.

**II.4.-** Su domicilio se encuentra ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta, sin número, entre Avenida de los Deportistas y calle Carabineros, colonia Unidad Donceles 28, CP. 23078, de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los efectos legales del presente convenio.

**II.5.-** Que los recursos para cubrir las aportaciones que se deben del presente convenio, serán cubiertos con los autorizados en el anexo técnico del programa de Subsidio para la



Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTASEG, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

**III.- De "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional entre "**EL ISSPE**" y "**EL MUNICIPIO**", con la finalidad de llevar a cabo los servicios de capacitación, que a continuación se detallan, derivado de las metas contempladas dentro del anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTSEG 2018, de acuerdo a la siguiente descripción:

CONCEPTO	ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Formación Inicial (Aspirantes)	30	\$40,000.00	\$1,200,000.00
Formación Inicial (Elementos en Activo)	185	\$23,000.00	\$4,255,000.00
Taller de Investigación Criminal Conjunta (policía preventivo y de investigación) (3)	20	\$3,500.00	\$70,000.00
Guía Nacional de Cadena de Custodia	332	\$3,500.00	\$1,162,000.00
Competencias de la Función Policial	100	\$4,500.00	\$450,000.00
Evaluaciones de Competencias de la Función Policial	100	\$1,000.00	\$100,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$7,237,000.00</b>

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.** La cuota de recuperación para el proceso de capacitación será de **\$7,237,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100M.N.)**, dicho monto será cubierto de acuerdo a la emisión de la factura que "**EL ISSPE**" de fecha 22 de marzo de 2018, signada por el Lic. Fabián Galindo Cota, Director General de Investigación y Desarrollo Académico; para el cumplimiento del

presente convenio, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL ISSPE", la cantidad descrita con anterioridad.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar a "EL ISSPE" el precio establecido en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

- A. "EL MUNICIPIO", otorgara a "EL ISSPE" un anticipo por el importe equivalente al 50% del monto total, es decir, por la cantidad de **\$3,618,500.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, el cual "EL MUNICIPIO" entregara a "EL ISSPE", previa entrega de factura o recibo fiscal correspondiente.
- B. "EL MUNICIPIO", realizara un segundo pago por equivalente al 25% del monto total, es decir, por la cantidad de **\$1,809,250.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, el cual "EL MUNICIPIO" entregara a "EL ISSPE" cuando el proyecto adquiera un avance del 50% y previa entrega de factura o recibo fiscal correspondiente.
- C. "EL MUNICIPIO", realizara un tercer y último pago por equivalente al 25% del monto total, es decir, por la cantidad de **\$1,809,250.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, el cual "EL MUNICIPIO" entregara a "EL ISSPE" una vez finalizado el proyecto y previa entrega de factura o recibo fiscal correspondiente.

Las facturas o recibos mencionados en los incisos A, B y C deberán ser entregadas debidamente requisitadas Dirección de Egresos Municipal quien realizara la programación de pagos. En caso de que la factura o recibo sea rechazada por dicha Dirección por contener errores se le devolverá a "EL ISSPE" para que este la corrija y la presente de nueva cuenta, por lo que, en este caso, se reiniciara el plazo para hacerle el pago correspondiente hasta que valide dicha factura.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia bancaria a la **cuenta número 0104851579 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con la CLABE Interbancaria No. 012-760-00104851579-0 a nombre del "Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado".**

**CUARTA.- COMPROMISOS DEL INSTITUTO.** Una vez concluido los cursos y las evaluaciones "EL ISSPE" entregará a "EL MUNICIPIO", Ficha técnica (contenido temático), lista asistencia listas de calificaciones, las constancias de acreditación, evidencia fotográfica, y observaciones derivados de los eventos académicos.

Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, "EL ISSPE".- designa al **Lic. Fabián Galindo Cota**, Director General de Investigación y Desarrollo



Académico, mismo que deberá realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio.

**QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** "LAS PARTES" establecen que, en ningún momento existirá relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL ISSPE". "EL ISSPE" manifiesta que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado; en virtud de lo anterior, el personal que llegare a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, no tendrá relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá considerarse como patrón sustituto, siendo "EL ISSPE" el único responsable de la relación laboral que corresponda.

**SEXTA.- VIGENCIA.** La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio.

**SÉPTIMA.- ACUERDOS.** Las estipulaciones del presente Convenio constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre las partes, por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento previo existente entre las partes.

Asimismo las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Convenio.

**OCTAVA.- INEXISTENCIA DE VICIOS.** Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, que pudiera invalidar el presente instrumento.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.- TERMINACION DEL CONVENIO.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

**DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de cumplir con la normatividad en materia de transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL ISSPE" y "EL MUNICIPIO" podrán publicar el diseño, ejecución, montos asignados, criterios



de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos, de acuerdo a su normatividad en materia de transparencia y demás aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "**LAS PARTES**" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES"** acuerdan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de la Paz Baja California Sur, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CDA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDOLO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018.**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. ARMANDO MARTINEZ VEGA**

Presidente Municipal del H. XV  
Ayuntamiento de La Paz, Baja  
California Sur.

**LIC. ROSA EVELIA SOLORIO  
RAMIREZ**

Síndica Municipal del H. XV  
Ayuntamiento de La Paz, Baja  
California Sur.

**POR "EL ISSPE"**

**M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO**

Director General del Instituto Superior  
de Seguridad Pública del Estado

**TESTIGO**

**LIC. FABIAN GALINDO COTA**

Director General de Investigación y  
Desarrollo Académico del ISSPE



**C. JUAN CARLOS GONZALEZ  
BAREÑO**

Secretario General del H. XV  
Ayuntamiento de La Paz, Baja  
California Sur.



**LIC. JOSE SANTIAGO LEAL  
AMADOR**

Director General de la Consejería  
Jurídica del H. XV Ayuntamiento  
De La Paz, B.C.S., reviso y valido en  
los términos del Artículo 159 BIS,  
párrafo segundo del reglamento de  
la Administración Pública de La Paz,  
Baja California Sur.



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ISSPE-32-FSEG-BCS-2018, CELEBRADO ENTRE  
EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EN  
FECHA 16 DE ABRIL DE 2018.





"2018: Año de la Salud"  
Hermosillo, Sonora a 13 de Abril de 2018  
Oficio: **CJ/CONV/2028/2018**

**Elder Anaya Camargo**

Director Jurídico del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado  
**Instituto Superior de Seguridad Pública**  
Presente

En atención a su oficio **DJ/061/18**, recibido el 10 de Abril de 2018, mediante el cual envía para revisión el **Convenio de Colaboración** a celebrar entre **Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado y Baja California Sur, Sonora** me permito comunicarle que una vez hecho el análisis jurídico del convenio de mérito, ésta Consejería no encuentra inconveniente legal en que el mismo se firme bajo los términos en él propuestos.

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Bis, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es que se declara que el convenio es **Procedente** en sus términos, mencionando que la responsabilidad que pudiera derivar con motivo de la celebración del acto jurídico es única y exclusivamente del suscriptor del mismo y/o en su caso, del titular de la dependencia o entidad a la cual representa.

Se firma digitalmente el presente oficio, sirviendo como métodos de autenticación el sello digital y el código QR que se insertan al final del documento. Sin otro asunto en particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración.

Atentamente

LIC. EDGAR ZAZUETA  
SUBSECRETARIO DE LO CONSULTIVO

Sello digital de ConSonora

VtmC8gwGWL7SobGOrkJhMkT0XF2h87BYQY9aWrOh9Ka6kK2XoGJpksb5ip2nr6IMxsmrHR3f135nX4GaiV+HgYrAxsvOCuRn8F2e6f/O1OTNytb+yg=

